



EUSKADIKO EHIZA FEDERAKUNTZA  
FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI

## **REGLAMENTO DE SILVESTRISMO**



REGLAMENTO DE COMPETICIONES Y NORMATIVAS REGULADORAS DE TODAS LAS PRUEBAS DE SILVESTRISMO QUE SE CELEBREN EN EUSKADI POR SOCIEDADES, CLUBS O AGRUPACIONES DEPENDIENTES DE LA FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI

## **INTRODUCCIÓN**

El Silvestrismo, es una modalidad deportiva de ámbito nacional, que tiene por finalidad la educación al canto de los pájaros silvestres y cuyas funciones básicas son:

- A) Capturas y preselección.
- B) Educación al canto.
- C) Selección y devolución al medio natural de aquellos ejemplares que no reúnen las cualidades canoras pretendidas.
- D) Participación en los Concursos de Canto.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º.**

El Campeonato de Euskadi de Silvestrismo, es una competición deportiva de ámbito autonómico, que tiene por objeto promover y fomentar el Silvestrismo.

### **Artículo 2º.**

El Campeonato de Euskadi de Silvestrismo (en adelante C.E.S.) depende exclusivamente, en su organización, fomento, control y promoción de la FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI (en adelante F.C.E.) y Federaciones Territoriales, estando subordinadas a estas, todas las sociedades, clubs y agrupaciones Federadas.

### **Artículo 3º.**

La F.C.E. organizará cada año el C.E.S. que estará regulado por las normativas del presente reglamento y las normas concordantes que emita la F.C.E. para cada temporada.

### **Artículo 4º.**

El C.E.S. recoge solo y exclusivamente como modelo de competición, el de canto de los pájaros silvestres de las especies: Jilgueros y Pardillos, y sus respectivos mixtos.

### **Artículo 5º.-**

El C.E.S. comprende y regula las distintas fases y niveles de competición:

- D) Concursos Sociales.
- D1) Concursos Sociales valederos para la tramitación del permiso de capturas.
- D2) Otros Concursos Sociales.
- C) Concursos Locales.
- S) Concursos de Salón.
- B) Concursos Abiertos.
- A) Concursos Abiertos Puntuables.
- A.1) Concursos Cerrados Puntuables (DD.PP.)
- A.2) Final del Campeonato del País Vasco.

## **CONCURSOS SOCIALES (D)**

Para celebrar un concurso de este tipo la sociedad organizadora solicitará con la suficiente antelación al Delegado de Silvestrismo del Territorio correspondiente la autorización expresa. Sin



cuyo requisito no podrá celebrarse. En él solo podrán participar los socios pertenecientes a la misma entidad.

### **CONCURSOS SOCIALES (D1)**

Todas las sociedades están obligadas a celebrar anualmente un concurso de este tipo; en el periodo que fije para ellos la F.C.E.

La participación en él por parte de los socios, será requisito imprescindible para la posterior tramitación del permiso de capturas, quedando exentos de esta obligación los jueces de silvestrismo, siempre que actúen en cualquier concurso de esta categoría (D1) en cada temporada.

Para su celebración la sociedad organizadora deberá solicitar su autorización al Delegado de Silvestrismo de la Federación Territorial correspondiente. Debiendo, además, estar incluido en el calendario anual de competiciones de la F.C.E.

### **CONCURSOS LOCALES (C)**

Este tipo de concursos, necesitan para su celebración de los mismos requisitos de los anteriores; en ellos podrán participar todos los socios federados que tengan su domicilio en la misma ciudad donde se ha de celebrar.

### **CONCURSOS ABIERTOS (B)**

Necesitan para su celebración, de la previa autorización del Delegado de Silvestrismo de la Federación Territorial correspondiente y estar incluido en el calendario de competiciones que anualmente emite la F.C.E.

Podrán participar en ellos todos los aficionados vascos **y aficionados de otras autonomías** que estén en posesión de la tarjeta federativa en vigor **y la legalidad de las aves**.

### **CONCURSOS DE CANTO DE SALON(S)**

Para su celebración necesitan a todos los efectos de los mismos requisitos de los anteriores.

### **CONCURSOS PUNTUABLES ABIERTOS (A)**

Estos concursos serán abiertos, pudiendo participar en ellos, todos los deportistas que lo deseen y tengan la licencia federativa en vigor, expedida por cualquiera de las Federaciones Territoriales, y no se encuentren bajo expediente, sanción o inhabilitación.

### **CONCURSOS PUNTUABLES CERRADOS (A1)**

Comprenden todas las Finales Provinciales, estas pruebas serán de carácter cerrado, pudiendo participar en ellas únicamente, aquellos deportistas que tengan licencia federativa en vigor expedida por la Federación Territorial Provincial que organice la prueba.

### **FINAL DEL CAMPEONATO DE EUSKADI DE SILVESTRISMO (A2)**

Esta es una prueba de carácter cerrado; en ella participará el número de pájaros que determine la F.C.E. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo; y que previamente se hayan clasificados en cada uno de los concursos puntuables enumerados anteriormente.

### **Artículo 6º**

La F.C.E. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo, establecerá cada año las fechas en las que habrán de celebrarse las distintas competiciones. Asignando un periodo determinado para cada categoría.



**Artículo 7º** Todas las pruebas, independientemente de su categoría, necesitarán para su celebración la previa autorización del Delegado de Silvestrismo de la provincia correspondiente y estar incluidas en el calendario de competiciones que anualmente edita y distribuye la F.C.E.

**Artículo 8º.**

Las solicitudes de concursos deberán estar en la Federación Territorial correspondiente, al menos 20 días antes de la fecha de celebración.

**Artículo 9º.**

Toda sociedad que desee celebrar un concurso de los especificados en el presente reglamento, podrá hacerlo respetando los periodos que para cada uno de ellos establezca la F.C.E. cuya comunicación será dada a conocer con la suficiente antelación.

Las solicitudes se enviarán dentro del plazo establecido, a la Federación Territorial correspondiente, en las que habrá de constar además de los datos de la entidad organizadora los siguientes:

- a) Categoría del Concurso
- b) Lugar de celebración (entorno o paraje)
- c) Plumas a concursar
- d) Fecha de celebración.
- e) Teléfono de la entidad o del responsable de la organización.
- f) Lugar de recepción para los colegiados.

A la vista de la solicitud el Delegado de Silvestrismo deberá visitar el lugar del concurso y ver si reúne las condiciones necesarias, antes de conceder la autorización para la celebración del mismo.

**Artículo 10º.**

Toda sociedad que teniendo autorizado su concurso, de cualquier categoría, por los motivos que fuesen se vean obligadas a alterar la fecha, lugar, número de jueces o incluso suspenderlo. Deberán comunicarlo a los jueces y a la Federación Territorial correspondiente, al menos con cinco días de antelación, pudiéndolo hacer en principio, por teléfono y confirmarlo inmediatamente después por escrito justificando los motivos.

De no producirse tal comunicación, la sociedad tendrá que correr con los gastos de desplazamiento y minutas de los jueces, como si de hecho el concurso de hubiere celebrado.

**Artículo 11º**

Los requisitos mínimos que con carácter general y obligatorio tendrán que reunir todas las sociedades para la celebración de sus concursos son las siguientes:

- a) El recinto o paraje, tendrá la superficie mínima necesaria para el emplazamiento de las plumas a concursar.
- b) Las sociedades dispondrán de un equipo colaborador de técnicos, que serán los encargados de la inscripción, recoger, colgar, descolgar y entregar las jaulas con los pájaros participantes.
- c) La organización dispondrá de una pizarra para cada pluma; las cuales se situarán en lugar apropiado. En ellas se anotarán los números correspondientes a los pájaros que en ese momento estén participando a fin de que los aficionados sin romper el silencio, puedan seguir eficazmente el orden de participación.
- d) De igual manera, dispondrá, para cada pluma de un foso o caseta adecuado para el emplazamiento de los pájaros, los cuales se irán depositando en él a medida que vayan actuando y donde deberán permanecer hasta finalizada la actuación de la última tanda de los pájaros correspondientes a su pluma. A continuación se procederá por parte del celador a la devolución de estos a sus legítimos dueños, operación que se llevará a



término antes de que tenga lugar la actuación de la primera tanda de los mixtos de su especie.

- e) De igual manera dispondrá de 3 regatones u horquillas para cada pluma, donde serán colocados los pájaros para su actuación. Estos deberán tener las medidas reglamentarias y situarse con exactitud aproximada a las medidas reglamentadas, que se detallaran en el croquis.
- f) Además dispondrá de una mesa para cada pluma, donde se llevará a cabo la recepción o inscripción de los participantes. Esta tarea corresponde a la persona técnica que la organización designe, siendo incompatible con la figura de Juez de Mesa.

#### **Artículo 12º**

Todos los concursos independientemente de la categoría de los mismos, darán comienzo rigurosamente a las **9:00** de la mañana y finalizarán obligatoriamente antes de las 13:00 horas de la tarde.

#### **Artículo 13º.**

No se admitirá a concursar ningún pájaro pasado de turno.

#### **Artículo 14º**

El orden de salida de los pájaros se hará por sorteo, evitando que en una misma tanda, participe más de un pájaro del mismo dueño.

#### **Artículo 15º**

Si efectuada la división de las tandas resultara que la última quedara compuesta por un solo pájaro, se procederá de forma que de la tanda anterior pasara a esta, el pájaro de mayor número de orden. Quedando así compuesta cada una de estas tandas por dos pájaros.

#### **Artículo 16º**

Las tandas estarán compuestas por un máximo de tres pájaros y un mínimo de dos.

#### **Artículo 17º**

El tiempo de colgada para cada tanda, será regulado por el juez de mesa, añadiendo o reduciendo el tiempo en función del número de pájaros asistentes, siendo como máximo de 10 minutos para los pájaros puros, y 8 minutos para los mixtos.

#### **Artículo 18º**

Dentro del recinto de enjuiciamiento, sólo podrán permanecer el personal de servicio y los jueces actuantes.

#### **Artículo 19º.**

La organización exigirá a los participantes **de la Comunidad Autónoma Vasca**, la presentación de la tarjeta federativa del año en curso a la inscripción de los pájaros; así como la documentación de la propiedad del ave, listado del anillado con la iniciales de la FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI, requisito sin el cual no se podrá participar en ningún concurso de los recogidos en el presente Reglamento.

#### **Artículo 20º**

No podrá participar en ningún concurso de los mencionados en el presente Reglamento, el aficionado que se encuentre bajo expediente disciplinario.



#### **Artículo 21º**

En el plazo máximo de 5 días, las sociedades remitirán a la Federación Territorial, el acta del concurso, hoja de resumen de participación y hojas de puntuaciones.

#### **Artículo 22º.**

Cuando se trate de concursos puntuables, la documentación del concurso se enviará a la F.C.E. al día siguiente de la competición junto con el importe de la clasificación de los pájaros para la final del C.E.S.

#### **Artículo 23º**

Queda prohibido a los participantes y público en general, el dirigir la palabra a los jueces actuantes; mientras éstos desempeñan sus funciones.

#### **Artículo 24º**

Cuando un participante tenga que hacer una reclamación, éste lo hará al Juez de Mesa, manifestándose con corrección y respeto.

#### **Artículo 25º**

Cuando en un determinado concurso, se observe, falta de organización o falta de los elementos y equipo mínimo necesario, el Delegado Provincial de Silvestrismo tendrá potestad para corregir, aplazar o anular dicha competición. En ausencia de él serán los jueces los que determinarán llegado el momento.

#### **Artículo 26º**

Ningún juez podrá actuar voluntariamente ni a petición de la sociedad organizadora, en ninguna prueba que no le haya sido oficialmente asignada por el Colegio de Jueces de la F.C.E.

#### **Artículo 27º**

Los jueces designados por el Colegio de Jueces de la F.C.E. en ausencia de jerarquías federativas superiores toman consideración de máximas autoridades y podrán, llegado el caso, suspender o anular la celebración de un determinado concurso cuando en este concurren:

- a) Entorno o recinto inapropiado.
- b) Incumplimiento de las normativas del presente Reglamento.
- c) Agentes meteorológicos adversos
- d) Falta de organización, falta de medios y equipo mínimo exigible.
- e) Concurso de categoría distinta a la autorizada.

En caso de que los jueces se vean obligados a tomar tal resolución, informarán de ello a la mayor brevedad posible a la F.C.E. por si procede abrir expediente disciplinario.

#### **Artículo 28º**

Inmediatamente después de haber finalizado el concurso, se procederá a rellenar el acta correspondiente. Seguidamente y antes de que tenga lugar el acto de entrega de trofeos, la organización liquidará a los jueces sus haberes correspondientes, por los conceptos minuta y desplazamiento.

#### **Artículo 29º**

Las atenciones económicas correspondientes a los jueces por desplazamiento y actuación quedarán sujetas a las circulares anuales que serán promulgadas por la F.C.E. Siendo absorbidas por la sociedad organizadora como gastos generales.



### **Artículo 30°.**

El Delegado Autonómico de Silvestrismo tiene potestad para poner y quitar jueces en los concursos, así como nombrar o cesar un Delegado de Jueces Territorial. En ningún caso podrán las sociedades solicitar los jueces que hayan de actuar en cada prueba, los cuales serán designados directamente por el Colegio de Jueces o sus Delegados de Jueces Territoriales correspondientes. En ausencia de Delegado de Jueces será el Delegado de Silvestrismo quien los designe.

### **Artículo 31°.**

Caso de que dos o más pájaros de cada pluma queden empatados al final de la competición. Se establecerá el desempate atendiendo las penalizaciones, de forma que el primer lugar lo ocupe el pájaro menos penalizado. De persistir el empate se hará por sorteo.

### **Artículo 32°**

Las competiciones de ámbito Territorial, sean o no puntuables, darán comienzo rigurosamente a las **9:00** de la mañana y finalizarán obligatoriamente antes de las 14:00 horas de la tarde.

El mismo horario queda fijado para todas las competiciones Territoriales, locales o sociales.

La inscripción quedará cerrada **15** minutos antes de la competición.

El Delegado de Silvestrismo de la F.C.E. o, en su ausencia, el Juez de Mesa podrá adoptar si el caso lo requiere, otras medidas con respecto al inicio del concurso con el fin de facilitar y cuidar del buen desarrollo de la competición. Asimismo, el Delegado de Silvestrismo tendrá potestad para contestar las reclamaciones in situ, si esto no fuera posible, en ese momento, se enviaría la reclamación al Colegio de Jueces para que dictaminara lo que fuera procedente.

### **Artículo 33°.**

A cada pájaro participante, le será asignado un número que obligatoriamente llevará en la jaula **y en la funda** en lugar visible durante el transcurso de la competición, para ser identificado en cualquier momento tanto por la organización como por el público.

El orden de actuación se hará por sorteo entre todos los números correspondientes al total de pájaros inscritos en una misma pluma.

### **Artículo 34°.**

El importe de la matrícula o inscripción, será dado a conocer en los programas publicados de cada prueba. Estos estarán sujetos a los indicados en las circulares anuales que serán promulgadas por la F.C.E. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

### **Artículo 35°.**

El pago de la matrícula, deberá realizarse por el participante en el momento de la inscripción.

### **Artículo 36°.**

Todo participante si lo desea, podrá concursar con más de un pájaro. Previo pago de la inscripción correspondiente.

### **Artículo 37°.**

Los pájaros que se inscriban en concursos del (A, A1 y A2), por parte de concursantes con residencia en el mismo término municipal en donde se vaya celebrar el concurso, deberán hacerlo obligatoriamente como fecha límite la del día anterior a la fecha de celebración. No pudiéndose inscribir el mismo día de la prueba, nada más que aquellos con residencia distinta y nunca después de las **9:00** horas, salvo casos excepcionales que considere la organización.



### **Artículo 38º**

Toda persona que clasifique algún pájaro para la Final del C.E.S. y no lo presente a dicha Final; salvo que concurren circunstancias de carácter excepcional que justifiquen la inasistencia, será sancionado con cinco años de inhabilitación deportiva para participar en concursos de silvestrismo. Esta misma sanción tendrá cualquier federado que compre o venda pájaros. De igual forma se aplicará la sanción antes dicha al federado que prestara su tarjeta federativa a otro que estuviese sancionado a fin de eludir la sanción de inhabilitación deportiva.

Los pájaros que se clasifiquen para la Final del C.E.S. deberán abonar su inscripción para dicha Final en la prueba en que se clasifiquen, sin cuyo requisito no podrán recoger la preceptiva certificación que acredita tal extremo, certificación que será imprescindible presentar para poder participar en la Final del C.E.S.

La Final del C.E.S. será organizada por la F.C.E. en colaboración con la **Federación** Territorial correspondiente y con la asociación y club o asociaciones y clubes que se estimen convenientes.

Esta Final será rotativa y obligatoria. Esta Final se celebrará en los terrenos adecuados al evento.

Las provincias que colaboren en las mismas tan sólo tendrán que acudir con los medios humanos necesarios para el desarrollo del campeonato.

### **Artículo 39º.**

Todos los pájaros deberán concursar con tablillas o celaderas para no verse entre ellos.

### **Artículo 40º**

Todos los participantes están obligados a acatar sin replica las advertencias que les formule el Juez de Mesa.

### **Artículo 41º.**

A los señores que tomen parte en cualquier prueba, se les considerará enterados del presente Reglamento, por lo que su ignorancia o desconocimiento no les eximirá de la obligación de cumplir sus disposiciones, ni de las sanciones a que hubiera lugar por las infracciones que cometan al mismo.

## **JUECES DE MESA**

### **Artículo 42º**

La Federación de Caza de Euskadi, nombrará jueces de mesa de carácter regional a los que dotará de sus respectivos carnets, que deberán ser renovados cada cinco años.

### **Artículo 43º**

El juez de mesa es la máxima autoridad, pero no podrá influir bajo ningún concepto en la decisión de los jueces de campo.

### **Artículo 44º**

Los jueces de mesa se situaran dentro del recinto detrás de los jueces de campo, a una distancia no superior a 2 m. equidistantes de ambos quedando aislados de participantes y público. NI LOS JUECES DE CAMPO NI LOS DE MESA podrán presentar pájaros en el concurso en que estén designados, ni siquiera de plumas distintas a las que enjuicien.

### **Artículo 45º.**

Serán misiones del Juez de Mesa:



- a) Tomar las decisiones precisas en caso de deficiencias técnicas, y en el control de los pájaros silvestres, así como coordinar y recopilar las puntuaciones de los jueces de campo.
- b) Contestar las reclamaciones efectuadas por los concursantes siempre que sean hechas en el acto.
- c) Decidir las sanciones que deban aplicarse, cuando se trata de participantes que no observen el presente reglamento, o su comportamiento sea antideportivo; o bien, informando a la mayor brevedad posible de lo antedicho a la F.C.E. o Federación Territorial correspondiente; por si procede, abrir expediente disciplinario.
- d) Acordar que las personas designadas por la organización coloquen y retiren los pájaros de las horquillas donde concursan.
- e) Vigilar que el celador o celadores del foso, atestigüen en las condiciones que se encuentran los pájaros en el momento de su depósito.
- f) Prohibir rigurosamente el que se acerquen y formulen preguntas a los jueces de campo, para facilitarle mayor atención en su labor, así como cuidar que durante la prueba los jueces de campo no cambien impresiones entre si.
- g) Acordar el número de pájaros que compondrán las tandas sin sobrepasar el número de **tres**.
- h) Controlar el tiempo máximo de exposición, **que será de 10 minutos para los pájaros puros y 8 minutos para los mixtos**.
- i) Comprobar que el público se sitúe a la distancia reglamentaria.
- j) Se proporcionará por la F.C.E., una hoja de puntuaciones que será la que tendrá presente el juez de mesa; y que servirá para plasmar en ella las puntuaciones concedidas por jueces de campo a cada pájaro.
- k) El juez de mesa, no conocerá la hoja de inscripción de pájaros participantes hasta el final del concurso en que junto con los jueces de campo y responsable de organización, obtendrá la relación de ganadores para la firma del acta correspondiente.
- l) El juez de mesa comprobará las planillas de enjuiciamiento que le serán entregadas por los jueces de campo debidamente cumplimentadas; incluso con la suma total de puntos.
- m) Trasladará los puntos de las planillas a la hoja puntuaciones, las cuales entregará finalizada la operación al personal de servicio, para que por ellos o por el celador foso sean sujetas a la jaula correspondiente. Esta entrega de las planillas a los responsables de la organización no será efectuada hasta la finalización del concurso, quedando totalmente prohibido al personal colaborador comentar el resultado de las planillas a los dueños de los pájaros. La infracción de esta norma será considerada como grave y podrá ser sancionada con cinco años de inhabilitación para el deporte del silvestrismo.



## JUECES DE CAMPO

### **Artículo 46º**

Una vez constituido el censo oficial de jueces de campo estos serán propuestos por los Delegados de Silvestrismo a sus respectivas Federaciones Territoriales y por estas a la F.C.E. que les proveerá correspondiente nombramiento. Documento que será revisable cada cinco años.

### **Artículo 47º**

Queda totalmente prohibido actuar como Juez de campo a persona que no este en posesión del carnet que lo acredite y haya superado las pruebas de aptitud fijadas por la F.C.E.

Las solicitudes para federarse como Juez de Campo, deberán ser presentadas en la F.C.E. antes de finalizar el mes de enero de cada año, no siendo atendidas ni confirmadas aquellas que no lo hicieren en el plazo señalado. Igualmente se procederá para las renovaciones periódicas cada cinco años.

En las solicitudes deberá especificarse claramente la pluma o plumas por las que se presente.

Las Federaciones **Territoriales** llevarán un fichero control de cada juez de campo en todas las pruebas, con detalles de todas sus actuaciones, informando con todo detalle a la F.C.E. para su control definitivo.

### **Artículo 48º**

Las credenciales pueden ser retiradas a los jueces de campo en caso de mal comportamiento o si a juicio del Delegado de Silvestrismo, su conducta es antideportiva en cualquier clase de prueba. Aplicándosele la sanción que en cada caso proceda, previo el oportuno expediente disciplinario.

### **Artículo 49º.**

En las pruebas del grupo "A", solo están facultados para actuar jueces de primera categoría.

### **Artículo 50º.**

Las decisiones de los jueces de campo será inapelable.

### **Artículo 51º**

Los jueces de campo no podrán presentar pájaro alguno en el concurso en que estén designados, ni siquiera de plumas distintas a las que enjuicien.

### **Artículo 52º.**

Los jueces de campo puntuarán en base al criterio del código de canto de la F.C.E. reflejado fielmente en las distintas planillas de enjuiciamiento; las cuales cumplimentarán debidamente, incluso con la suma y resta total de puntos. Arrancando a continuación la copia de la matriz para pasarla al Juez de Mesa. El original siempre debe quedar unido a la matriz, y la copia no se entregará a los participantes hasta que no termine el concurso.

### **Artículo 53º**

Todos los jueces quedan sujetos a la disciplina del presente Reglamento y por su conducta deportiva dentro o fuera del recinto, en los concursos y fuera de ellos, podrán ser sancionados por la Federación a la que pertenezca; previa información y expediente del que se les dará conocimiento, a fin, de que puedan en el plazo de ocho días naturales alegar las razones que estimen necesarias para su defensa.



## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 54°.

El jurado estará compuesto en los concursos sociales por un Juez de Mesa y un Juez de Campo por cada pluma, en los concursos puntuables por el juez de Mesa, juez de Campo y Delegado de Jueces o en su ausencia el Delegado de Silvestrismo, y en la Final del Campeonato de Euskadi por los tres Delegados Territoriales de Silvestrismo.

### Artículo 55°

Al finalizar la prueba sea ordinaria o extraordinaria, el Juez de Mesa levantará acta de la misma, en la que quede constancia de la clasificación obtenida por cada pájaro así como el nombre de la persona que lo presentó.

También deberá figurar su nombre y el de los jueces de campo, especificando el número de participantes, la pluma juzgada, incidencias y sanciones si las hubiera.

El acta deberá ir firmada por el Juez de Mesa, Jueces de Campo Presidente de la entidad organizadora o directivo delegado. Remitiéndose en los plazos que exige el presente Reglamento a la Federación Territorial correspondiente o a la F.C.E. según proceda a la categoría de la competición.

Todas las actas estarán compuestas por:

- a) Cuerpo principal del acta.
- b) Hojas de Reclamaciones.
- c) Anexos al acta.

El anexo al acta se cumplimentará y se adjuntará al acta debiendo ir firmada por los jueces de mesa y de campo, por el presidente de la entidad organizadora y en su caso por la persona o personas que efectuaron reclamaciones.

En caso de que se registrasen incidencias que se reflejen por parte de los jueces o se efectúen reclamaciones por parte de la participantes o entidad organizadora, se deberá remitir una de las tres copias de los anexos y fotocopia del cuerpo principal del acta a la:

FEDERACION DE CAZA DE EUSKADI

Comité Jurisdiccional y Disciplinario

Julián Gayarre48, lonja

C.P. 48004 BILBAO

Ó Federación Territorial (según corresponda)

En este caso el acta y anexos deberán ser remitidos al anterior órgano por el delegado federativo que asistiese a la prueba y en su defecto por el juez de campo de mayor antigüedad.

### Artículo 56°

El comienzo de todas las pruebas independientemente de su categoría, darán comienzo rigurosamente a las **9:00 horas** de la mañana y finalizarán obligatoriamente antes de las 14:00 horas de la tarde. Caso contrario, el juez de mesa hará un informe de los hechos al organismo inmediato superior, para que proceda en consecuencia.

### Artículo 57°

Las Federaciones, sociedades, clubs y agrupaciones deportivas dependientes de la F.C.E., estarán obligadas a designar personas capacitadas suficientemente para el buen desarrollo y organización de los concursos.

Estas personas se presentarán al juez de mesa antes de que comience la prueba, para recibir de este las instrucciones pertinentes a su cometido.



**Artículo 58º**

La F.C.E. independientemente de los concursos que componen el C.E.S. podrá crear concursos especiales de promoción, fijando las condiciones bases para inscribirse en los mismos.

**Artículo 59º**

Se considerarán clandestinas y por lo tanto anuladas, todas las pruebas que carezcan del permiso federativo escrito.

**Artículo 60º.**

No se podrán celebrar concursos por ningún particular, sociedad o entidad que no se encuentren bajo control de la F.C.E. y no haya solicitado previamente permiso para su celebración a la Federación Territorial correspondiente. Quedarán incluidas a esta disposición todas aquellas pruebas de las que se haya efectuado propaganda.

De la autorización de la Federación Territorial ó de la F.C.E., se deberá por parte de la Sociedad organizadora remitir copia a la **Autoridad competente** del lugar, o zona más próxima donde vaya a celebrarse el concurso.

**Artículo 61º.**

Si en el transcurso de una prueba se presentarán casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Juez de Mesa y por el Delegado de Silvestrismo en los concursos sociales, y por el Delegado de Silvestrismo o Delegado de Jueces en los concursos puntuables.

**Artículo 62º**

En todas las sociedades o agrupaciones con sección silvestrista, deberá existir obligatoriamente una copia de este Reglamento.

## **RECLAMACIONES**

**Artículo 63º.**

El participante que no está de acuerdo con el resultado de la prueba, hará la reclamación por escrito fechado y firmada por el reclamante, no aceptándose las reclamaciones que sean presentadas después de pasados 10 minutos desde la entrega de la planilla al concursante.

Se establece un modelo de hoja de reclamación, así como una hoja de incidencias para uso de los colegiados actuantes ante la comisión de alguna conducta antideportiva por parte de los concursantes.

**Artículo 64º**

Todas las reclamaciones serán presentadas ante el Juez de Mesa, quién si procede, los someterá a los jueces de campo para que resuelvan.

**Artículo 65º.**

Las resoluciones adoptadas por el jurado de competición, una vez analizadas las reclamaciones presentadas, se reflejaran en el acta de la prueba y podrán ser objeto de reclamación o recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Caza de Euskadi en el plazo de 72 horas.

Las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva serán impugnables ante el Comité de Apelación de la Federación de Caza de Euskadi.

Las decisiones que adopte el Comité de Apelación serán impugnables ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.



### **Artículo 66º.**

El Calendario de todas las pruebas que constituyen el C.E.S. se establecerá por la F.C.E. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

El número de pruebas de la categoría A que se desarrollarán en cada temporada será fijado por la Junta Directiva de la F.C.E. a propuesta de la Comisión de Silvestrismo, previo informe favorable del delegado territorial de silvestrismo correspondiente.

Los concursos puntuables en el número que se determinen, serán adjudicados a aquellas Sociedades o Clubs que los soliciten, previo informe favorable y a propuesta de la Comisión de Silvestrismo.

Las Finales territoriales en el número de tres, serán pruebas de carácter obligatorio que organizarán las Federaciones Territoriales, de la F.C.E., pudiendo contar éstas para su organización con la colaboración de la asociación o asociaciones que sus Juntas Directivas estimen convenientes previa propuesta de la Comisión Provincial de Silvestrismo.

Los jueces que juzgaran todas las pruebas del C.E.S. serán designados por el Colegio de Jueces de la F.C.E.

En la Final del C.E.S. participarán los tres pájaros de las pruebas de jilguero, pardillo y los dos mixtos de cada pluma clasificados en cada una de las pruebas clasificatorias para la final:

- A Concursos puntuables de carácter abierto
- A.1 Concursos puntuables de carácter cerrado (finales provinciales)

Les corresponderá participar en la Final del C.E.S. a los pájaros de las especies jilguero y pardillo y a los mixtos de dichas especies de cada una de las pruebas clasificatorias.

En el total de concursos puntuables y finales provinciales de cada año, cada federado tan sólo podrá clasificar dos ejemplares de cada pluma para la final del C.E.S. En el caso de que algún aficionado intentara clasificar algún ejemplar de más, todos sus pájaros serían descalificados. De igual forma se aplicará la sanción antes dicha al federado que prestara su tarjeta federativa a otro a fin de eludir la limitación de ejemplares en la clasificación pudiendo ser sancionado con inhabilitación deportiva por cinco años.

No obstante los deportistas titulares de dichos pájaros que ya hubiesen obtenido la clasificación para la final del C.E.S. con los referidos pájaros en alguna prueba clasificatoria celebrada con anterioridad, (cuando se celebrasen varias pruebas clasificatorias) rehusarán obligatoriamente ante el juez de mesa a la clasificación de dichos ejemplares para la Final antes del inicio de la prueba, en cuyo caso se clasificarán para la final el pájaro o pájaros que ocupasen los siguientes lugares de la clasificación y que no hubiesen rehusado previamente a la misma. Esta clasificación no tendrá carácter automático, sino que requerirá la aceptación oportuna, que en caso de no producirse dará derecho al siguiente clasificado que no hubiese efectuado renuncia previa, y así sucesivamente hasta determinar los tres pájaros o los dos pájaros mixtos de cada pluma que accedan a la Final del C.E.S.

### **DILIGENCIA DE APROBACIÓN**

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea de la Federación de Caza de Euskadi, en Oiartzun, a 27 de Febrero 2010.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL